

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DE CANARIAS DE LOS FONDOS FEAGA Y FEADER CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2025 Y 2026.

(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

CONTENIDO:

1. INTRODUCCION.
2. OBJETO.
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
4. NORMATIVA APLICABLE.
5. SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
6. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
 - 7.1. Aspectos generales a considerar.
 - 7.2. Principales procedimientos por objetivo de auditoría.
 - 7.3. Reverificación de los controles sobre el terreno.
8. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO.
9. PLAZO DE EJECUCIÓN.
10. CONTROL DE CALIDAD.
11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO I. NORMATIVA RELEVANTE DE APLICACIÓN.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

1. INTRODUCCION

El Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento nº 1306/2013, establece las normas sobre la financiación de los gastos de la Política Agrícola Común (PAC), sobre los sistemas de gestión y control que han de establecer los Estados miembros y sobre los procedimientos de liquidación y conformidad.

En relación con los fondos agrícolas, el citado Reglamento en su artículo 4 establece que la financiación de las distintas intervenciones y medidas de la PAC con cargo al presupuesto general de la Unión se efectuará a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Según el artículo 5.2, el FEAGA, en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, financiará los siguientes gastos: las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrícolas; la contribución financiera de la Unión a las intervenciones contempladas en el título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 2021/2115; las intervenciones en forma de pagos directos a los agricultores en el marco de los Planes Estratégicos de la PAC (PEPAC); la contribución financiera de la Unión para las medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en terceros países; y la contribución financiera de la Unión a las medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas y a las medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del Egeo.

El FEADER financiará, en régimen de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión, la contribución financiera de la Unión a las intervenciones para el desarrollo rural a que se refiere el título III, capítulo IV, del Reglamento (UE) 2021/2115 como se especifique en los PEPAC y las acciones a que se refiere el artículo 125 de dicho Reglamento. El capítulo II del título II del citado Reglamento, referido a los “Organismos de Gobernanza”, dispone en el artículo 9 que los “Organismos Pagadores” serán los servicios u organismos de los Estados miembros y, en su caso, de las regiones, responsables de la gestión y control de los gastos mencionados en el artículo 5, apartado 2, referido anteriormente. Los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y regulares y se contabilizan correctamente.

En virtud del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación, el Gobierno de Canarias, como Autoridad Competente para autorizar al Organismo Pagador (artículo 2), designó en su artículo 3 a la Consejería competente en materia de agricultura como Organismo Pagador del FEAGA y del FEADER, en la Comunidad Autónoma de Canarias.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce las funciones de Organismo de Certificación (OC) del Organismo Pagador (OP) conforme al artículo 55.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo. En su artículo 14.f se encomienda al Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícola (SCFFEA), unidad adscrita a la Intervención General, la certificación de las cuentas del Organismo Pagador.

2. OBJETO

El objeto del contrato está constituido por la prestación de servicios de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en la ejecución de la auditoría de la certificación de las cuentas del Organismo Pagador de Canarias del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), correspondientes a los ejercicios financieros 2025 y 2026, en los términos previstos en los Reglamentos (UE) 2021/2116, (UE) 2022/127, (UE) 2022/128 y (UE) nº 1306/2013.

El artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, establece en su párrafo primero que la persona responsable del OP presentará a la Comisión Europea, antes del 15 de febrero del año siguiente al ejercicio financiero agrícola de que se trate, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales sobre los gastos efectuados en el marco de la ejecución de las tareas asignadas.
- El informe anual de rendimiento a que se refiere el artículo 54, apartado 1, de ese Reglamento y el artículo 134 del Reglamento 2021/2115.
- Un resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas.
- Una declaración de gestión que confirme la correcta presentación, exhaustividad y exactitud de la información presentada y el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza establecidos, a excepción de la autoridad competente, el organismo de coordinación y el Organismo de Certificación.

El artículo 12.2 del Reglamento (UE) 2021/2116 establece que el OC emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en el que determinará:

- a) si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna;
- b) si los sistemas de gobernanza establecidos por los Estados miembros funcionan correctamente, en particular;
 - i) los organismos de gobernanza a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente Reglamento y el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115;
 - ii) los requisitos básicos de la Unión;





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

- iii) el sistema de información establecido a efectos del informe anual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115;
- c) si son correctos el informe del rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se refiere el artículo 54 del mismo Reglamento y el informe del rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestren la observancia del artículo 37 del presente Reglamento;
- d) si son legales y regulares los gastos correspondientes a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº 229/2013 y (UE) nº 1308/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto de los que se solicita el reembolso a la Comisión.

Dicho dictamen indicará asimismo si el examen cuestiona las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión contemplada en el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra d). El examen también abarcará el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectados en los sistemas de gobernanza por la auditoría y los controles, así como las medidas correctoras adoptadas o previstas por el Organismo Pagador, a los que se refiere el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra c).

El servicio objeto de contratación se realizará sobre los pagos efectuados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Canarias financiados por el FEAGA y por el FEADER en el ejercicio financiero 2025 (del 16/10/2024 al 15/10/2025), y en el ejercicio financiero 2026 (16/10/2025 a 15/10/2026).

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La firma de auditoría llevará a cabo los trabajos requeridos para la emisión del dictamen referido en el mencionado artículo 12.2 del Reglamento (UE) 2021/2116, de conformidad con los principios de auditoría indicados en el Reglamento (UE) 2022/128 de la Comisión, artículo 6, y aplicando los métodos de auditoría recogidos en el artículo 7 del mismo Reglamento.

Para la ejecución de los trabajos de auditoría se seguirá exhaustivamente las indicaciones recogidas en la Directriz nº 2 sobre la auditoría de certificación anual de gastos FEAGA/FEADER vigente en cada ejercicio financiero, cuya metodología define 4 objetivos de auditoría:

- Objetivo de auditoría nº 1: Auditoría de las cuentas anuales.
- Objetivo de auditoría nº 2: Sistemas de gobernanza de los Estados miembros (incluido el sistema de información sobre el rendimiento).
- Objetivo de auditoría nº 3: Auditoría de la exactitud del informe anual del rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados.
- Objetivo de auditoría nº 4: Auditoría de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes en lo que respecta a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº 229/2013, (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1144/2014, así como para





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda a la jubilación anticipada con arreglo al título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y al artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115 (es decir, los gastos no cubiertos por los planes estratégicos de la PAC) o los gastos de las medidas y regímenes aprobados antes del 1 de enero de 2023.

La Directriz nº 3 de la Comisión Europea, mediante la que se establece el modelo de informe para la certificación de las cuentas del OP, fija las cuestiones a que debe responder el OC por cada fondo, FEAGA y FEADER en el periodo cubierto por el informe, que, con arreglo al artículo 5 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128, consisten en:

- a) el Organismo Pagador cumplía los criterios de autorización;
- b) los procedimientos del Organismo Pagador ofrecían garantías suficientes de que los gastos imputados a los Fondos se realizaron de conformidad con la normativa de la Unión, garantizando de este modo que:
 - i) por lo que se refiere a los tipos de intervención contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto tiene realizaciones correspondientes notificadas y ha sido efectuado de conformidad con los sistemas de gobernanza aplicables, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
 - ii) las operaciones subyacentes eran legales y regulares, en lo tocante a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº 229/2013, (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda al cese anticipado, que figuran en el título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y en el artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115, y que se han seguido, en su caso, las recomendaciones para lograr mejoras;
- c) el informe de rendimiento sobre los indicadores de realización a los efectos de la liquidación anual del rendimiento a que se hace referencia en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 y el informe de rendimiento sobre los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 134 del Reglamento (UE) 2021/2115, que demuestran la observancia del artículo 37 del Reglamento (UE) 2021/2116, eran correctos;
- d) las cuentas anuales a que se refiere el artículo 33 del presente Reglamento eran conformes con los libros y registros del Organismo Pagador;
- e) las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención pública constituían una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas a los Fondos;
- f) se protegían debidamente los intereses financieros de la Unión en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe cubrirá también las funciones delegadas del OP con arreglo al anexo I, sección 1.D), del Reglamento Delegado (UE) 2022/127.

Se deberá emitir, adicionalmente, un informe en el que se incorporen todas aquellas incidencias detectadas que aconsejan su traslado al OP y/o, en su caso a la unidad afectada





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

(órgano con funciones delegadas, unidad de auditoría interna, etc.) que sean calificadas como menores, esto es, aspectos destacados de menor importancia.

Además, deberá emitirse un informe adicional en el que se recojan los trabajos y conclusiones relativas a la seguridad de los sistemas de información del OP.

En caso de que la Intervención General considere necesario solicitar una prórroga a la Comisión para la remisión del informe de certificación y del dictamen, por ser necesaria la realización de pruebas de auditoría complementarias, dichos trabajos a realizar, con fecha posterior al 5 de febrero del ejercicio correspondiente deberán ser realizados, conforme a las estipulaciones de la Intervención General, siendo parte constituyente del mismo contrato.

Una vez emitido el dictamen, la firma de auditoría deberá asistir a la Intervención General en la redacción de las alegaciones que correspondan en respuesta a las aclaraciones o requerimientos de documentación que se soliciten por parte de la Intervención General de la Administración del Estado o de instituciones europeas pertinentes.

En caso de inspección o misión de control, realizada por alguna de las instituciones europeas o nacionales que guardan relación con los fondos europeos agrícolas FEAGA/FEADER, tales como la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, relativas al período objeto de contratación, la firma de auditoría asistirá a la Intervención General. El licitador deberá atender a los requerimientos realizados por los inspectores, elaborar las alegaciones a las observaciones planteadas y acudir a las reuniones que, en su caso, convoquen las instituciones inspectoras. Así mismo, permitirá a los inspectores el acceso a los papeles de trabajo.

Se exceptúan del objeto del contrato las reverificaciones de controles sobre el terreno a realizar para abordar el objetivo de auditoría nº 4, legalidad y regularidad, que serán llevadas a cabo por la Intervención General. No obstante, la firma de auditoría será responsable de extraer las muestras de controles sobre el terreno a reverificar, incluyendo las relativas a la campaña que se desarrolle en el último ejercicio financiero objeto de contrato.

La reforma de la PAC 2023-2027 ha implicado cambios importantes en la aplicación de los fondos agrícolas (orientados ahora a la consecución de resultados vinculados a determinados objetivos), que, paralelamente, han conllevado la revisión y adaptación de las directrices para la certificación de la cuenta. Estos cambios tienen un impacto significativo en la estrategia de auditoría; así, por ejemplo, el número de objetivos de auditoría ha aumentado de 2 a 4, y el análisis y evaluación del sistema de control interno adquiere mayor protagonismo.

Los requisitos de información establecidos en la Directriz nº 3 tienen en cuenta los elementos combinados de la presentación de informes sobre la fiabilidad de los gastos en el contexto de los marcos financieros plurianuales 2014-2020 (prorrogado hasta 2022) y PAC 2023-2027. Este último, referido al nuevo modelo de la para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, implementa los Planes Estratégicos de la PAC (PEPAC), regulados en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Los pagos relativos a las medidas POSEI (FEAGA) se siguen rigiendo por el reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, que queda fuera de la aplicación general del Reglamento (UE) 2021/2115 y, por tanto, de los PEPAC. A diferencia de otras regiones de España, los pagos a auditar de acuerdo con el objetivo de auditoría nº 4 (equivalente al objetivo nº 2 en las directrices del marco financiero 2014-2020) seguirán siendo relevantes en Canarias.

4. NORMATIVA APLICABLE

La ejecución de los trabajos se desarrollará de acuerdo con las Directrices establecidas por la Comisión Europea para la auditoría de certificación de cuentas FEAGA/FEADER vigentes en cada ejercicio.

Las Directrices dictadas por la Comisión Europea para la certificación de las cuentas de los Fondos Europeos Agrícolas, cuya relación se expone a continuación, son revisadas anualmente, por lo que, para cada ejercicio financiero deberá considerarse la versión aplicable, conjuntamente con otros documentos y notas informativas relacionados que emite la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea (DG AGRI):

- Directriz nº 1: sobre la autorización.
- Directriz nº 2: relativa a la auditoría de la certificación anual.
- Directriz nº 3: relativa a los requisitos de información y opiniones emitidas por el OC.
- Directriz nº 4: relativa a la Declaración sobre la gestión.
- Directriz nº 5: sobre la gestión y la notificación de la deuda.

Deberá asimismo tenerse en cuenta la normativa comunitaria, estatal y autonómica que regula la PAC, tanto la relativa al nuevo marco jurídico de la última reforma, PAC 2023-2027, como al anterior, PAC 2014-2020, respecto a los regímenes de ayuda aún vigentes, según determina el Reglamento (UE) 2021/2116, en su artículo 104.

En el ANEXO I adjunto, se incorpora un detalle de la normativa más relevante a considerar para el desarrollo de los trabajos. Adicionalmente a lo expuesto en dicho anexo, deberán contemplarse en los trabajos objeto de encargo aquellas modificaciones en la normativa o desarrollos normativos aplicables que acontezcan.

5. SUJECIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

En la ejecución del servicio objeto de contratación se tendrá en cuenta, además de lo previsto en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las instrucciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

6. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas y del personal designado a tal efecto, realizar las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión, control de calidad y recepción del servicio contratado. En concreto, podrá modificar, de forma motivada, los plazos parciales de ejecución.

Para la realización de dichas actuaciones se designará un equipo de trabajo, cuya dirección inmediata corresponderá al Jefe del equipo de revisión que se designe al efecto, el cual actuará a las órdenes del responsable del Servicio. Si la Intervención General lo considera adecuado, el jefe de equipo de revisión será el mismo responsable del Servicio. Además, se podrá designar a una o varias personas a efectos de su incorporación, total o parcial, en el equipo de trabajo de la entidad adjudicataria.

El responsable del Servicio podrá designar Jefe del equipo de entre los miembros de su unidad con funciones de coordinación, verificación y revisión de los trabajos contratados.

La revisión no comprenderá la realización por el equipo de revisión de las pruebas de auditoría que correspondan ser realizadas por la firma de auditoría.

Son funciones del Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas (SCFFEA):

- Designar el equipo de revisión y sus funciones.
- Aprobar la estrategia de auditoría y el plan de auditoría anual.
- Supervisar la Planificación y el contenido de los programas de trabajo aportados por la firma de auditoría.
- Comunicar al OP el inicio de las actuaciones de control y remitir los informes que se emitan.
- Establecer el alcance y los criterios generales de la revisión, así como el sistema de seguimiento y control que permita tener información permanente del grado de ejecución de los trabajos. A tales efectos el responsable del Servicio tendrá la facultad de revisar los trabajos de los equipos de auditoría cuando así lo considere conveniente, o cuando lo soliciten los miembros del equipo de revisión, al objeto de determinar si aquéllos se están realizando adecuadamente.
- Exigir a la firma de auditoría la asignación de medios y organización necesaria y suficiente para la prestación del servicio en cada una de sus fases adecuadamente.
- Exigir la realización de pruebas adicionales a las inicialmente previstas cuando se considere necesario para lograr los objetivos de control y, requerir al auditor privado, para que modifique o complemente los trabajos realizados cuando considere que los mismos no se están realizando con la calidad o el alcance necesarios para permitir el cumplimiento de los objetivos de control. Si la Intervención General lo considera oportuno, se podrá conceder un aplazamiento en las entregas, tanto parciales como finales, causadas por la necesidad de complementar los trabajos realizados, siempre que no haya sido causado por incumplimientos del propio contratista.
- Resolver las discrepancias que pudieran surgir entre la firma de auditoría y el OP.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

- Recibir las entregas que constituyen el objeto del contrato y expedir las certificaciones que correspondan.
- Remitir el dictamen y el informe a través de la plataforma de comunicación habilitada por la Comisión Europea (SFC 2021).
- Expedir las certificaciones de conformidad relativas a los pagos de los trabajos.
- Cualquier otra función que sea necesaria para el buen desarrollo y cumplimiento del encargo realizado.

7. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1. Aspectos generales a considerar

Para la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá disponer de los recursos necesarios humanos y materiales suficientes que permitan suministrar los trabajos de auditoría, documentados íntegramente en soporte informático, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de realización de dichos trabajos.

El equipo de trabajo estará formado por las personas relacionadas en la oferta presentada por la adjudicataria.

Al margen de la auditoría de seguridad de los sistemas de información del OP, que se desarrollará in situ, el trabajo de campo de la auditoría de la certificación de la cuenta comprenderá visitas a las oficinas del OP, de entes delegados y de sus órganos gestores para la ejecución de las pruebas de análisis de los sistemas de control interno (entrevistas, pruebas de recorrido, pruebas de cumplimiento, etc.), y de cualquier otro procedimiento de auditoría que la Intervención General considere pertinente. Asimismo, la firma de auditoría asistirá a las reuniones presenciales que convoque la Intervención General, o las instituciones nacionales y europeas, en relación con el seguimiento, revisión y evaluación de los trabajos de auditoría y de los dictámenes e informes correspondientes a los ejercicios objeto de contrato.

El adjudicatario mantendrá permanentemente informado al SCFFEA del desarrollo de los trabajos, de cualquier impedimento que surja en la realización de los trabajos y de cualquier cambio sustancial que se produzca en cualquiera de las fases de planificación, desarrollo del trabajo y elaboración de los documentos requeridos.

Cualquier actuación que en el desarrollo del trabajo requiera, para su validez y efectos, el ejercicio de potestades administrativas, deberá comunicarse al jefe del equipo de revisión designado por el SCFFEA, al objeto de que llevar a cabo dichas actuaciones por parte de la Intervención General. No obstante lo anterior, la entidad adjudicataria deberá trasladar al equipo de revisión del Servicio el contenido y el alcance de la solicitud, requerimiento o cualquier otra actuación que proceda realizarse.

En ningún caso será admisible como causa que imposibilite la ejecución de los trabajos la alegación por el contratista de la insuficiencia de información o desconocimiento.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Todo obstáculo, retraso o problema detectado que impida continuar con los trabajos, o que pudieran dar lugar a un retraso del mismo, incluida la falta de documentación o dilaciones en la colaboración del OP deberá ser inmediatamente comunicado al jefe de equipo de revisión al objeto de efectuar, en su caso, un requerimiento por parte de la Intervención General.

El adjudicatario y cada miembro de su equipo de trabajo estará obligado a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses al inicio de los trabajos, comprometiéndose a comunicar los que pudieran surgir hasta su finalización.

Con relación a los trabajos objeto de encargo, la firma de auditoría quedará comprometida a colaborar con las consultas, petición de aclaraciones y/o misiones de control que se realicen por las instancias competentes en relación con los ejercicios financieros objeto de contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como observando fielmente las instrucciones que, en su caso, establezcan el responsable del Servicio y el jefe del equipo designado para la coordinación, supervisión y revisión de los servicios objeto del contrato.

7.2. Principales procedimientos por objetivo de auditoría

De acuerdo con lo previsto en la Directriz nº 2, la auditoría a realizar por los OC forma parte del modelo de garantía diseñado por la Comisión en el marco de la gestión compartida de los fondos europeos agrícolas. Sobre esa base, la garantía de los OC se basa en cuatro partes definidas en la opinión de auditoría que deben emitir de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 21021/2116, sobre:

- la imagen fiel de las cuentas anuales del OP;
- el buen funcionamiento de los sistemas de gobernanza de los EM;
- los informes de rendimiento sobre los indicadores de realización y de resultados;
- la legalidad y regularidad del gasto en relación con las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013, (UE) nº 229/2013 y (UE) nº 1308/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con el artículo 12, letra d), del Reglamento (UE) 2021/2116 (es decir, los gastos no cubiertos por los planes estratégicos de la PAC), así como con el pago específico al cultivo del algodón y la ayuda a la jubilación anticipada con arreglo al título III, capítulo II, sección 3, subsección 2, y al artículo 155, apartado 2, respectivamente, del Reglamento (UE) 2021/2115, o el gasto de las medidas o regímenes aprobados antes del 1 de enero de 2023, y cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión.

La auditoría de certificación se basa en la evaluación del funcionamiento de los sistemas de gobernanza mediante pruebas de cumplimiento y evaluación de los sistemas, procesos y procedimientos existentes para los gastos efectuados en el marco del Plan Estratégico de la PAC. En el caso de los gastos efectuados al margen del Plan Estratégico, se complementan las pruebas de cumplimiento con las pruebas sustantivas de varios expedientes con el fin de verificar la legalidad y regularidad de las operaciones a lo largo de todo el ciclo hasta la autorización del pago.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Este modelo debe permitir a los organismos de certificación:

- evaluar y llegar a una conclusión sobre el correcto funcionamiento de los sistemas de gobernanza, incluido el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del OP a partir de las pruebas de cumplimiento y también de las pruebas de controles generales informáticos y controles de aplicación, con el fin de verificar el diseño y la aplicación del sistema;
- evaluar la eficacia del sistema de información sobre el rendimiento y expresar una opinión al respecto a partir de pruebas de registros y bases de datos para verificar si los indicadores de realizaciones y de resultados del rendimiento notificados son correctos y se corresponden con los gastos financiados por la Unión. El trabajo de auditoría también debe llevar a una confirmación en lo que respecta a la conciliación del gasto neto anual declarado para una intervención y el gasto bruto utilizado para el cálculo de los correspondientes indicadores de realización y de resultados, una revisión y confirmación de la justificación facilitada por el Estado miembro de conformidad con el artículo 134, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/2115, y una verificación del cálculo (incluidos los algoritmos utilizados en el sistema) para los indicadores;
- emitir una opinión sobre la legalidad y regularidad del gasto no cubierto por los planes estratégicos de la PAC que se derivan de la confirmación de los porcentajes de error notificados en las estadísticas de control y/o en la declaración sobre la gestión;
- expresar una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales que se basan en las declaraciones de gastos a la Comisión.

Basado en lo anterior, la firma de auditoría elaborará una estrategia global de auditoría de cada ejercicio financiero y un plan de auditoría anual, conforme a los procedimientos, las tareas y el calendario indicados por la Directriz nº 2, que incluyen, entre otros, los siguientes procedimientos generales por objetivo de auditoría.

Objetivo de auditoría nº 1. La auditoría abarcará un ejercicio financiero y podrá llevarse a cabo a lo largo de un periodo de doce meses desde enero del ejercicio financiero auditado hasta enero del año siguiente a dicho ejercicio, a través de los principales procedimientos de auditoría siguientes.

- Definición del modelo de riesgo de auditoría y niveles de garantía:

Valorar el riesgo inherente y el riesgo de control (el riesgo de incorrección material) sobre la base de los resultados de las auditorías de años anteriores y a través de la valoración del sistema de control interno.

Determinar la garantía del sistema y el nivel de confianza para las pruebas sustantivas, así como los requisitos para la revisión del sistema de control interno y las pruebas sustantivas.

Planificar todos los procedimientos de auditoría (calendario y recursos), incluida la valoración del sistema de control interno, las pruebas sustantivas, la revisión de las conciliaciones, la interpretación de los errores y los resultados y la preparación del informe de certificación y la formulación de la opinión.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

- Valoración del sistema de control interno:

Valorar la eficacia del entorno de control teniendo en cuenta la evaluación de los años anteriores del sistema de control interno, cualesquiera cambios jurídicos, organizativos, procedimentales y del sistema con el fin de determinar la garantía del sistema para el modelo de riesgo de auditoría. Esto exigirá la realización de pruebas de recorrido.

Efectuar las pruebas de los procedimientos de control para la valoración del sistema de control interno para el resultado del ejercicio financiero auditado. Se pueden incluir diferentes tipos de pruebas, y debe prestarse especial atención a las pruebas relativas a los sistemas y los controles informáticos.

Evaluar los riesgos identificados o las desviaciones constatadas y corroborar los resultados en una valoración final (“funciona bien”, “funciona”, etc.) para los procedimientos de control, y comprobar si los parámetros de las pruebas sustantivas deben ajustarse debido al elevado número de errores detectados en las pruebas de los procedimientos de control.

- Pruebas sustantivas:

Extraer la muestra sobre la base de los parámetros ya establecidos en la fase de planificación y llevar a cabo la prueba real.

Recoger evidencias de auditoría (para todas las demás etapas), especialmente para la documentación de excepciones (desviaciones, errores) encontradas.

- Conciliaciones:

Revisar el procedimiento de conciliación del OP y comprobar la exactitud de cada parte de las cuentas anuales.

- Interpretación de los errores, resultados:

Establecer y documentar claramente el cálculo de los errores y llevar a cabo la evaluación de errores.

- Formulación de la opinión:

Agregar los resultados de la valoración del sistema de control interno del OP, de las pruebas sustantivas y de la conciliación.

Considerar los resultados de los años anteriores y formular una opinión en lo que atañe al sistema de control interno del OP y las cuentas anuales [en el caso de los planes de acción en curso y de las deficiencias que aún no se hayan solucionado completamente; así como en caso de que se aplique la rotación de las pruebas de control (véase la sección 5 sobre rotación de controles).





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Objetivo de auditoría nº 2. Se debe proporcionar una evaluación del sistema de gobernanza, según la matriz del anexo 3 de la Directriz nº 2, como resultado de las siguientes tareas.

- Evaluación de riesgos para la evaluación de los sistemas de gobernanza:

Una evaluación de riesgos detallada, que incluya un proceso de análisis de riesgos para la cuantificación de los riesgos detectados sobre la base de la probabilidad de que se produzcan y de los factores de impacto, se considera un elemento clave para establecer una estrategia de auditoría eficaz y eficiente por lo que respecta a los recursos.

Las técnicas utilizadas para las pruebas de controles incluyen valorar el entorno de control, la importancia de los controles, el riesgo de que las pruebas no sean concluyentes y el resultado de otras indagaciones. Las pruebas, que incluyen pruebas de procedimientos y pruebas de controles (pruebas de cumplimiento), cubrirán la eficacia tanto de la concepción como de la ejecución de los controles.

Para identificar y evaluar los riesgos de que el sistema de gobernanza no funcione, es decir que sea propenso a deficiencias graves, es necesario comprender la entidad y su entorno (NIA 315). Esto incluirá, entre otras cosas, la comprensión de:

- el marco reglamentario y otros factores externos;
- los organismos de gobernanza conexos (el Organismo Pagador y el organismo de coordinación) y los procedimientos en otras entidades pertinentes para los sistemas de gobernanza;
- la naturaleza de la entidad, incluidas las operaciones, la estructura, etc.;
- el entorno de control interno de la entidad y sus componentes;
- los sistemas de información de la entidad.

Organismo Pagador autorizado. La comprensión sobre la entidad principal y su entorno, en el caso del OP, se traduce en los criterios de autorización establecidos en el artículo 1 y el anexo I del Reglamento (UE) 2022/127 (es decir, los componentes del sistema de control interno):

- Entorno interior (incluida la estructura organizativa; norma de recursos humanos; evaluación del riesgo y delegación).
- Actividades de control.
- Información y comunicación (en particular, la seguridad del sistema de información).
- Seguimiento.

El trabajo del Organismo de Certificación debe incluir un examen de los procesos concretos vigentes (mediante la revisión de los procedimientos). Por lo que se refiere al objetivo de auditoría nº 2, deben revisarse los criterios de autorización de los pagos para las intervenciones del PEPAC. Sin embargo, los OC deben utilizar, en su caso, los resultados de la opinión para el objetivo de auditoría nº 1 (es decir, una imagen fiel de las cuentas anuales del OP), el objetivo de auditoría nº 3 (es decir, el sistema y el procedimiento de información sobre el rendimiento en el OP) o el objetivo de auditoría nº 4 (legalidad y regularidad de los





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

gastos no cubiertos por los planes estratégicos de la PAC) para la evaluación global del OP autorizado como organismo de gobernanza.

Ejecución del PEPAC. Llevar a cabo una evaluación global de la ejecución del Plan Estratégico de la PAC, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115. El trabajo se limitará a los elementos incluidos en el Plan Estratégico de la PAC y no estará cubierto por la evaluación por bloques de los requisitos básicos de la Unión.

Funcionamiento y aplicación de los requisitos básicos de la Unión. Se deben someter a evaluación los siguientes elementos o procedimientos de control:

- Proceso de solicitud de ayuda en el SIGC (incluidos los controles preliminares cuando proceda) y la solicitud de ayuda geoespacial (SGE).
- Actualización y mantenimiento del SIP.
- Procedimiento del sistema de monitorización de superficies (si procede).
- Cumplimiento de las normas de condicionalidad con arreglo al artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Autorización de pagos, incluidos los controles administrativos y sobre el terreno.
- Cálculo del pago, incluidas reducciones, exclusiones y penalizaciones.
- Proceso de contratación para la contratación pública.
- Metodología para establecer las opciones de costes simplificados (cuando proceda).
- Sistemas para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios, de las intervenciones y de los pagos.

- Revisión de los procedimientos de control:

Organismo Pagador autorizado y funcionamiento y aplicación de los requisitos básicos de la Unión: Sobre la base del riesgo inherente evaluado por requisito básico de la Unión o intervención (cuantificación del riesgo inherente) y de la fiabilidad de los procedimientos de control evaluados en la etapa anterior (cuantificación del riesgo de control), el OC debe considerar para qué parte del trabajo tiene que planificar la prueba de controles y, a continuación, planificarla en consecuencia.

El OC debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los controles seleccionados para la prueba funcionan eficazmente y de la forma prevista a lo largo de todo el período para prevenir o detectar y corregir deficiencias graves con respecto a las afirmaciones. En general, el OC debe ser capaz de concluir si los sistemas de gobernanza están concebidos de conformidad con los requisitos básicos de la Unión, incluidos los procedimientos de control interno respecto de los criterios de autorización del OP, si estos funcionan según lo previsto y son eficaces para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Revisión de los controles informáticos generales. El OC debe cerciorarse de que los controles de la seguridad de la información en la norma de seguridad de la información elegida se cumplen, capítulo por capítulo.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

El OC deberá comprobar la eficacia operativa de los controles informáticos generales a lo largo de todo el período. Dado que se espera confiar en los controles de las aplicaciones informáticas, deben utilizarse muestras con el tamaño adecuado para probar los controles que mitigan los riesgos informáticos. El tamaño de las muestras debe ser proporcional a la frecuencia de los controles.

Revisión de los controles de aplicaciones informáticas. Con el fin de confiar en los controles automatizados, el OC puede desarrollar procedimientos de auditoría para determinar si se ha implantado un control automatizado. El OC puede seleccionar la aplicación o aplicaciones informáticas en el marco de una intervención o medida sobre la base de una evaluación de riesgos. Cuando se haya seleccionado la aplicación informática, el OC debe determinar qué controles automatizados debe someter a prueba

Ejecución del PEPAC. Tras la cuantificación del riesgo de control, el OC también debe evaluar las etapas o las acciones relacionadas con la ejecución del Plan Estratégico de la PAC [de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/2115] que no ejecuta directamente el Organismo Pagador autorizado. Estos controles residuales los comprobará principalmente el OC mediante procedimientos analíticos y entrevistas con el personal clave implicado.

- Valoración de los procedimientos de control:

Se establecen las siguientes categorías:

- Funciona bien, sólo se precisan pequeñas mejoras.
- Funciona, pero se precisan algunas mejoras.
- Funciona parcialmente, se precisan mejoras considerables.
- No funciona.

- Pruebas de cumplimiento (pruebas de controles):

El OC debe examinar los controles específicos, generalizados y de seguimiento integrados en el proceso o procesos analizados: sistemas, procedimientos, manuales. Las pruebas de cumplimiento se llevan a cabo para respaldar el nivel de riesgo de control valorado por los organismos de certificación. La prueba de controles debe comprobar la eficacia, es decir, la configuración, el diseño y el funcionamiento de un control que se utiliza para prevenir o detectar deficiencias graves. Al realizar las pruebas de cumplimiento, el OC examinará con respecto a las transacciones específicas seleccionadas si:

1. los controles necesarios están implantados y concebidos de conformidad con el marco jurídico;
2. los controles necesarios funcionan según lo previsto y previenen/detectan y corrigen deficiencias con respecto a la afirmación.

Los siguientes aspectos deben ser confirmados a través de las pruebas de cumplimiento:





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

- Los elementos de los requisitos básicos de la Unión se establecieron de forma adecuada en los procedimientos y los sistemas del OP y funcionan correctamente, por ejemplo en lo que se refiere a la contratación pública o la condicionalidad.
- Los sistemas para garantizar la admisibilidad de los beneficiarios, las intervenciones y los pagos se establecieron de forma adecuada en los procedimientos y sistemas del OP y de los organismos de control competentes y funcionan correctamente, etc.

- Resultados de la valoración del sistema de control interno:

Tras las tres etapas antes mencionadas, el OC tendrá que llegar a una conclusión sobre la valoración de los sistemas de gobernanza según la matriz del objetivo de auditoría nº 2.

- Procedimientos analíticos:

Verificar el estado actual de ejecución de todos los planes de acción que se ocupan de las constataciones de conformidad que suscitaron reservas en la declaración de gestión de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea en el Informe anual de actividad. El OC puede comprobar:

- si el plan de acción se elaboró cuando era necesario,
- si el plan de acción se ejecutó de acuerdo con el calendario previsto,
- si las medidas correctoras previstas en el plan de acción subsanarán las deficiencias incluidas en las constataciones de conformidad.

Objetivo de auditoría nº 3. El propósito del OC es emitir una opinión sobre:

- la eficacia del sistema de información dentro del sistema de gestión y control (SGC) (en lo que respecta a los procedimientos respectivos: sistema y procedimientos de captura y notificación de datos del OP y de fuentes externas); (este trabajo se utilizará también en el contexto del objetivo de auditoría nº 2); y
- la exactitud de la información sobre el rendimiento, en lo que respecta a:
 1. los indicadores de realización a efectos de la liquidación anual del rendimiento; y
 2. los indicadores de resultados para el seguimiento plurianual del rendimiento a que se refiere el artículo 128 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Para ello, el trabajo de auditoría llevará a cabo las siguientes tareas principales.

- Análisis de riesgos y definición de los procedimientos de auditoría:

Valorar el riesgo inherente y el riesgo de control (el riesgo de incorrección material) sobre la base de los resultados de las auditorías de años anteriores y a través de la valoración del sistema de control interno (OA2).

Planificar todos los procedimientos de auditoría (calendario y recursos), incluida la valoración del sistema de información, las pruebas de cumplimiento, la revisión de las conciliaciones, la





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

interpretación de los errores y los resultados y la preparación del informe de certificación y la formulación de la opinión.

- Evaluación de riesgos para la evaluación de los sistemas de información sobre el rendimiento:

La detección y evaluación de riesgos del sistema de información sobre el rendimiento requiere la comprensión del Organismo Pagador y de su entorno en el contexto del Obejtivo de auditoría 2. Además, incluirá la comprensión de:

El marco reglamentario y otros factores externos relacionados con el sistema de información sobre el rendimiento.

Los sistemas y procedimientos de información conexos en otras entidades pertinentes para el sistema de información sobre el rendimiento.

- Revisión de los procedimientos y controles informáticos del sistema de información sobre el rendimiento:

La revisión debe abarcar los procedimientos y sistemas de recopilación y notificación de datos establecidos en el Organismo Pagador y también los facilitados por otros organismos. Se espera que los procedimientos se basen en sistemas informáticos totalmente automatizados.

El OC considerará la posibilidad de probar los controles automatizados respecto de la aplicación de los sistemas informáticos para la presentación de informes del rendimiento.

- Procedimientos analíticos sustantivos:

Verificar que los datos sobre los indicadores de realización y de resultados establecidos en el sistema del OP u otra entidad se corresponden con los datos incluidos en el informe.

- Revisión de las conciliaciones:

La conciliación y la revisión de la conciliación de los informes anuales del rendimiento deben llevarse a cabo una vez finalizado el ejercicio financiero, mediante un procedimiento para evaluar y confirmar la conciliación (facilitada por el OP en el informe anual del rendimiento) entre el gasto (gasto bruto) según el informe anual del rendimiento y el gasto declarado en las cuentas anuales (gasto neto), teniendo en cuenta cualquier ajuste relativo a sanciones, otras reducciones, recuperaciones, etc.

- Interpretación de los errores, resultados:

Establecer y documentar claramente los errores y llevar a cabo la evaluación de errores.

Objetivo de auditoría nº 4. El Organismo de Certificación debe emitir una opinión sobre el gasto relativo a las medidas establecidas en los Reglamentos (UE) nº 228/2013 y (UE) nº 1308/2013, no cubiertas por los planes estratégicos de la PAC, y sobre los procedimientos de control interno del Organismo Pagador.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

- Definición del modelo de riesgo de auditoría y niveles de garantía:

La auditoría debe llevarse a cabo antes del comienzo efectivo del muestreo; por ejemplo, en el caso de los regímenes FEAGA/FEADER SIGC debería comenzar en abril-junio del año anterior al ejercicio financiero auditado, y en el caso de las medidas FEAGA/FEADER no SIGC debería comenzar en septiembre-octubre (al principio del ejercicio financiero auditado) o antes (en función de la planificación del OP o de las declaraciones mensuales/trimestrales), teniendo en cuenta el calendario de los controles reales del Organismo Pagador. A continuación, se relacionan las tareas principales.

Valorar el riesgo inherente y el riesgo de control (el riesgo de incorrección material) sobre la base de los resultados de las auditorías de años anteriores y a través de la valoración del sistema de control interno (véase la sección 11).

Determinar la garantía del sistema y el nivel de confianza para las pruebas sustantivas, así como los requisitos para la revisión del sistema de control interno y las pruebas sustantivas.

Planificar todos los procedimientos de auditoría (calendario y alcance), incluida la valoración del sistema de control interno, las pruebas sustantivas, la revisión de las conciliaciones, la interpretación de los errores y los resultados y la preparación del informe de certificación y la formulación de la opinión.

- Valoración del sistema de control interno:

Valorar la eficacia del entorno de control teniendo en cuenta la evaluación de los años anteriores del sistema de control interno, cualesquiera cambios jurídicos, organizativos, procedimentales y del sistema con el fin de determinar la garantía del sistema para el modelo de riesgo de auditoría. Esto exigirá la realización de pruebas de recorrido.

Efectuar las pruebas de los procedimientos de control para la valoración del sistema de control interno para el resultado del ejercicio financiero auditado. Esto puede incluir distintos tipos de pruebas, así como pruebas de los sistemas informáticos y controles.

Evaluar los riesgos identificados o las desviaciones constatadas y corroborar los resultados en una valoración de fiabilidad de los procedimientos de control (funciona bien, funciona, etc.) y comprobar si los parámetros de las pruebas sustantivas deben ajustarse debido al elevado número de errores detectados en las pruebas de los procedimientos de control.

- Pruebas sustantivas:

Examinar la muestra aleatoria de controles sobre el terreno del OP (FEAGA SIGC, FEADER SIGC) y determinar la base representativa de la muestra del propio OC. Establecer la población de todas las solicitudes admisibles que deben abonarse que fueron controladas por el OP tanto en el caso del FEAGA como del FEADER no SIGC. El muestreo puede efectuarse en varias fases con el fin de no acumular la carga de trabajo al final del ejercicio financiero auditado.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Extraer la muestra sobre la base de los parámetros ya establecidos en la fase de planificación y llevar a cabo la prueba real: efectuando la nueva verificación tanto de los controles administrativos como sobre el terreno siguiendo la secuencia del procedimiento del OP. En lo que atañe a las poblaciones FEAGA/FEADER no SIGC, el OC debe verificar de nuevo los controles del OP: si el OP no ha efectuado ningún control sobre el terreno, el OC debe verificar únicamente los controles efectuados por el OP, es decir, los controles administrativos y viceversa, si hubo un control sobre el terreno, el Organismo de Certificación debe verificar también el control sobre el terreno.

Recoger evidencias de auditoría (para todas las demás etapas), especialmente para la documentación de excepciones (desviaciones, errores) encontradas.

Rastrear la transacción hasta las estadísticas de control/informe correspondiente y hasta el pago.

- Conciliaciones:

FEAGA/FEADER SIGC: Rastrear todas las transacciones verificadas de nuevo hasta las estadísticas/informe de control y calcular el pago; FEAGA/FEADER no SIGC: el período de las estadísticas de control/informe de control no coincide necesariamente con el ejercicio financiero auditado, que será la base para la auditoría de la legalidad y regularidad de estas poblaciones. Sin embargo, es necesario rastrear las transacciones verificadas hasta los datos de control del OP que respaldan los informes de gestión. Esto será utilizado por el OC en lo que respecta a la fiabilidad de las afirmaciones de la gestión del OP en general.

Revisar el procedimiento de conciliación del OP aplicado para la compilación de las estadísticas de control.

Revisar y verificar la información incluida en la declaración de gestión.

Confirmar la situación actual y valorar la ejecución de los planes de acción.

- Interpretación de los errores, resultados:

Establecer y documentar claramente el cálculo de los errores y llevar a cabo la evaluación de errores.

- Formulación de la opinión:

Agregar los resultados de la valoración del sistema de control interno, de las pruebas sustantivas y de la conciliación.

Considerar los resultados de los años anteriores y formular una opinión en lo que atañe al sistema de control interno del OP y la legalidad y la regularidad de los gastos cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión (en el caso de los planes de acción en curso y de las deficiencias que aún no se hayan solucionado completamente; así como en caso de que se aplique la rotación de las pruebas de controles).





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Confirmar los regímenes/medidas específicos solo en caso de que el OP pretenda reducir el porcentaje de control de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento (UE) nº 908/2014 (en su caso).

7.3. Reverificación de controles sobre el terreno

La reverificación de los controles sobre el terreno a realizar conforme a lo previsto por el objetivo de auditoría nº 4 será llevada a cabo por la Intervención General. Las extracciones de las muestras de controles sobre el terreno a reverificar deberán ser efectuadas por la firma auditora, incluyendo las relativas a los controles sobre el terreno de las campañas de ayudas en curso que se desarrollen en el último ejercicio financiero objeto de contrato. Asimismo, realizarán, en todo caso, las reverificaciones que consistan en comprobaciones documentales.

8. DOCUMENTACIÓN Y PAPELES DE TRABAJO

Las conclusiones de la firma de auditoría deberán estar fundamentadas en la documentación soporte y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría de certificación, que pongan de manifiesto la evidencia de auditoría adecuada y suficiente obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Con relación a los Papeles de Trabajo, éstos deberán recoger como mínimo los siguientes aspectos:

- los objetivos, el alcance y resultado de cada una de las pruebas realizadas, definidas en el programa de trabajo, ajustándose a la normativa de aplicación.
- las fuentes utilizadas, bases de cálculo, estimaciones y demás herramientas para llevar a cabo dichas pruebas
- las conclusiones obtenidas de cada una de las pruebas realizadas
- Referencia, firma y fecha de realización del papel de trabajo.

Los papeles de trabajo deberán elaborarse lo suficientemente detallados y claros para permitir su adecuada comprensión.

La puesta a disposición de la Intervención General del archivo completo y detallado del trabajo efectuado incorporando los papeles de trabajo debidamente cumplimentados y resto de documentación e información soporte de las conclusiones alcanzadas, serán entregados en el plazo indicado en el presente pliego y conforme a las instrucciones establecidas por la Intervención General. A tal fin, la firma de auditoría estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a nivel de consulta y aportación información y documentación que sea precisa (extensible a las aplicaciones informáticas que se hayan utilizado para organizar el trabajo).

Con la entrega de la redacción definitiva de los papeles de trabajo y demás documentos, se deberá aportar la ficha de control de tiempos actualizada con el detalle de las horas dedicadas por cada miembro del equipo de trabajo desglosadas en las fases siguientes: planificación, trabajo de campo, revisión, tratamiento de alegaciones y elaboración de informes.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Sin perjuicio de los documentos que pueda requerir la Intervención General para la adecuada ejecución de las tareas de supervisión de los servicios de auditoría, se entregarán los siguientes por ejercicio financiero:

- Estrategia de auditoría y plan de auditoría elaborados con arreglo a la Directriz nº 2 y de conformidad con lo previsto en artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/128, a más tardar en el mes de mayo del año de inicio del ejercicio financiero a auditar. Respecto al ejercicio 2025 (16 de octubre de 2024 a 15 de octubre de 2025), ese plazo se fija en 2 meses desde la formalización del contrato.
- Dictamen e informe elaborados con arreglo a la Directriz nº 3 y de conformidad con lo previsto en artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 y en el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/128, respectivamente, y de acuerdo con la estructura de contenidos de los mismos a incorporar en la plataforma de comunicación SFC 2021, con una antelación de al menos 10 días hábiles sobre el plazo que establezca la Intervención General de la Administración del Estado.
- Informe específico de revisión de los sistemas de información del OP, conforme a lo estipulado en las directrices de la Comisión y considerando lo dispuesto en el apartado B) del número 3 del Anexo I del Reglamento (UE) 2022/127.
- Informe de constataciones menores, en el que se incluirán las incidencias observadas en el ejercicio que, de acuerdo con las directrices de la Comisión, no hayan dado lugar a constataciones que deban reflejarse en el informe de auditoría, así como el seguimiento de las constataciones menores puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, antes del 31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio financiero.
- Copia de los papeles de trabajo debidamente completados y supervisados, antes del 31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio financiero.
- Respuestas a las liquidaciones anuales y a los procedimientos de conformidad que realice la Comisión en relación con cada ejercicio, así como a cualquier consulta y aclaración que pueda requerir.
- Informe de actividad sobre las horas dedicadas por cada miembro del equipo de trabajo y los trabajos realizados, antes del 31 de marzo del año siguiente del cierre del ejercicio financiero.

Los papeles de trabajo y documentación soporte serán propiedad de la Intervención General. La firma de auditoría quedará encargada y responsable de la custodia de los papeles de trabajo durante los plazos requeridos legalmente, y de conservarlos a disposición de la Intervención General.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y una vez que se formalice el contrato de adjudicación, se compone de los siguientes plazos parciales:





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

ACTUACIÓN	PLAZO	IMPORTE DE PAGO
EJERCICIO FINANCIERO 2025:		
Elaboración de la Estrategia y entrega del Plan de Auditoría correspondiente a la certificación de las cuentas del ejercicio FEAGA y FEADER 2025 .	2 meses desde el inicio del contrato.	50% importe de adjudicación (o precio del contrato).
Entrega del dictamen, del Informe y resto de documentación e información soporte actualizada correspondiente a la certificación de la cuenta del ejercicio FEAGA y FEADER 2025 .	05/02/2026 o fecha establecida por la IGAE.	50% importe de adjudicación.
EJERCICIO FINANCIERO 2026:		
Elaboración de la Estrategia y entrega del Plan de Auditoría correspondiente a la certificación de las cuentas del ejercicio FEAGA y FEADER 2026 .	Antes del 1 de marzo de 2026.	50% importe de adjudicación.
Entrega del dictamen, del Informe y resto de documentación e información soporte actualizada correspondiente a la certificación de la cuenta del ejercicio FEAGA y FEADER 2026 .	05/02/2027 o fecha establecida por la IGAE.	50% importe de adjudicación.

En el caso de que en alguno de los ejercicios objeto del contrato la Intervención General solicite una prórroga para la remisión a la Comisión Europea del informe de certificación y opinión, se fijará un nuevo plazo para la entrega de los borradores de informe, informe definitivo y dictamen. En caso de misiones de control o inspecciones de las autoridades europeas, los plazos para asistir a las mismas, así como contestar a aclaraciones y requerimientos de documentación, serán los fijados por dichas instituciones europeas.

En el cómputo de plazos no se tendrá en consideración el periodo que medie entre las entregas al órgano de control y la comunicación de éste al auditor privado del análisis y supervisión realizada.

El contrato se entenderá cumplido cuando la firma de auditoría haya realizado, en las condiciones establecidas y a satisfacción del órgano de control, la totalidad del objeto contractual, incluyendo las pruebas de auditoría adicionales que haya podido establecer la Intervención General, incluso en fecha posterior a la establecida oficialmente por la IGAE para el envío del informe de certificación. En tal caso, la Intervención General pedirá oficialmente un aplazamiento para su entrega.





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

10. CONTROL DE CALIDAD

Al margen de los procedimientos de supervisión y control de calidad que la firma de auditoría lleve a cabo internamente, en cumplimiento de lo establecido en las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre los trabajos de auditoría que desarrolle en ejecución del objeto del contrato, el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas realizará una revisión de calidad, conforme a la NIA 600 y a la NIA 620, que podrá consistir en la revisión o examen del trabajo realizado plasmado en los diversos papeles de trabajo, memorándum, borradores de informes y resto de documentos, análisis de alegaciones, en su caso, e informes, con objeto de determinar si dicho trabajo ha sido realizado conforme a la normativa aplicable y a las Directrices dictadas por la Comisión Europea, si se han seguido los programas de trabajo aprobados y se han ajustado al calendario de trabajo definido y, en todo caso, que cualquier modificación se encuentre justificada y autorizada, si los papeles de trabajo y resto de documentación soportan correctamente los comentarios, las constataciones y las recomendaciones incluidas en informes, así como en el dictamen, y si el alcance, así como objetivos del control, cumplen con las especificaciones manifestadas en los documentos que rigen la actual contratación.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La firma de auditoría no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros ningún dato sobre los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Intervención General, y deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en la prestación de sus servicios, siendo responsable, en todo caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, la firma de auditoría garantizará el respeto de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Santa Cruz de Tenerife

LA INTERVENTORA GENERAL





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

ANEXO I: NORMATIVA RELEVANTE DE APLICACIÓN

Normativa Comunitaria	<ul style="list-style-type: none">• Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.• Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda que deben elaborar los Estados miembros en el marco de política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.• Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 1151/2012, (UE) nº 251/2014 y (UE) nº 228/2013.• Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento de la UE 2021/2016 con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.• Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento de la UE 2021/2116 sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.• Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.• Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.• Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.• Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.• Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones
------------------------------	---





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Normativa Comunitaria	<p>sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reglamento Delegado (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.• Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el R (UE) 1306/2013 en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, la garantías y el uso del euro.• Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, la normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.• Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de marzo de 2013 por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo.• Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.• Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (modificado por el Reglamento (CE) nº 1233/2007, de la Comisión, de 22 de octubre de 2007).• Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
------------------------------	--





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Normativa estatal	<ul style="list-style-type: none">• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.• Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas• Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.• Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.• Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisito comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.• Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).• Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020.• Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
--------------------------	---





PPT – AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL OP EN LA CAC DE LOS FONDOS FEAGA/FEADER, EJERCICIOS 2025 Y 2026.

Normativa autonómica	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación.• Decreto 110/2018, de 23 de julio, o, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.• Orden de 18 de mayo de 2007, por la que se designa al órgano de certificación de cuentas de los Fondos Agrícolas Europeos.• Orden de 10 de noviembre de 2006, por el que se da publicidad a las medidas previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y modificaciones posteriores del Programa.• Orden de 12 de septiembre de 2007, por el que se da publicidad a la ayuda a los productores de plátano incorporada al programa de Apoyo a las Producciones Agrarias Canarias.
-----------------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LIDIA PATRICIA PEREIRA SAAVEDRA - INTERVENTOR/A GENERAL	Fecha: 24/09/2024 - 15:05:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C9xOj7cIIQ6BXTFJyFQ6bw==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 09:38:50	